

Julio 13 de 2020, al Despacho. Vencido el término dado en providencia anterior.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2017 – 852

Sucesión de FELIX ANTONIO ROA NOVOA

Ingresa el presente asunto al despacho para resolver la objeción a la partición que elaboró el auxiliar de la justicia designado para tal fin; no obstante, se observa que por error no se han reconocido a ELISEA PIÑEROS DE ROA como cónyuge supérstite del causante y a CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS y a JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS como herederos, por tanto procederá el juzgado a reconocerlos en esta providencia, en consecuencia se dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del C.G.P, se reconoce a ELISEA PIÑEROS DE ROA, en calidad de cónyuge supérstite, quien opta por gananciales. Igualmente se reconoce a CARLOS ALBERTO ROA PIÑEROS y a JORGE EDUARDO ROA PIÑEROS, como herederos del causante, en calidad de hijos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Ejecutoriada esta providencia entre el proceso al despacho para resolver sobre la objeción propuesta.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° <u>47</u> DE HOY <u>04 AGO. 2020</u>
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

yrm